

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE

Nº DE EXPEDIENTE: 2025 628457

OBJETO: Suministro de 20.000 miniaturas en botellas de cristal de 40 ml de aceite de oliva virgen extra ecológico de una Denominación de Origen o Indicación Geográfica Protegida de Andalucía, de las campañas 2025/2026 (10.000 unidades) y 2026/2027 (10.000 unidades), de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

TIPO DE CONTRATO: Suministro.

LOTES: No.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 19.940,00 euros.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 19.940,00 euros (IVA excluido).

PLAZO DE DURACIÓN: 12 meses.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)
2026	1200010000 G/71E/22609/00 01	20.737,60 €

En la tramitación del expediente de contratación de «*Adquisición de miniaturas de AOVE ecológico con denominación de origen o indicación geográfica protegida de Andalucía*» se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 6 de octubre de 2025, se emitió Memoria justificativa de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del contrato de suministro de «*Adquisición de miniaturas de AOVE ecológico con denominación de origen o indicación geográfica protegida de Andalucía*».

Segundo.- Consta en el presente expediente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), de fecha 6 de octubre de 2025, suscrito por la Jefa del Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

Tercero.- El 10 de octubre de 2025, la Secretaria General Técnica acordó el inicio de expediente para la celebración del contrato de referencia, siendo su valor estimado de VEINTE MIL NOVECIENTOS EUROS (20.900,00 euros).

Cuarto.- El 16 de octubre de 2025, por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se emitió informe AJ-CAPADR 2025/303, relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que ha de regir en el presente contrato.



RAFAELA ARTACHO GANT		02/12/2025 13:25:41	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw41j0RGF93K7pxFa1eaqoD28I3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto.- Tras las consideraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la persona titular del Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, emitió el 24 de octubre de 2025, informe justificativo al informe AJ-CAPADR 2025/303.

Como consecuencia de dicho informe, se emiten PPTP de la Jefa del Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria de fecha 7 de noviembre de 2025, así como Memoria justificativa de fecha 7 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que modifican y sustituyen al PPTP y Memoria justificativa, ambos de fecha 6 de octubre de 2025.

Además, se emite Informe razonado sobre la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado de la Jefa del Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria de fecha 7 de noviembre de 2025, en el que queda modificado el presupuesto base de licitación así como el valor estimado.

Sexto.- El día 25 de noviembre de 2025, se fiscalizó favorablemente por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el documento contable A de autorización del gasto, número de expediente CONT 2025 0122714169, por importe de VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (20.737,60 euros).

Séptimo.- Consta en el expediente propuesta de 1 de diciembre de 2025, de la Jefa del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica, de aprobación del expediente para la celebración del contrato de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contrato de suministro es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), donde se establece que tendrán carácter administrativo, entre otros, los contratos de suministro.

Asimismo, en virtud del artículo 25.2 de la LCSP el presente contrato se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- El artículo 116.1 de la LCSP, establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero.- El artículo 117.1 de la LCSP establece que «*completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (...)*».

RAFAELA ARTACHO GANT		02/12/2025 13:25:41	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw41j0RGF93K7pxFa1eaqoD28I3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- Los artículos 122 y 124 de la LCSP, establecen que el PCAP y el PPTP deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada y su adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, en virtud de lo previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP.

En virtud de las competencias que le atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente número CONTR 2025 628457, para la celebración del contrato de suministro de «*Adquisición de miniaturas de AOVE ecológico con denominación de origen o indicación geográfica protegida de Andalucía*», así como el PCAP y el PPTP que han de regir el citado contrato, con un valor estimado de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (19.940,00 euros). El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, sin posibilidad de prórroga.

Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y 156 y siguientes de la LCSP.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (20.737,60 euros), IVA incluido.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
P.D. Orden 21-11-22, (BOJA núm. 227, de 25-11-22)
Modificada por Orden 14-10-24, (BOJA núm. 203, de 17-10-24)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo.: Rafaela Artacho Gant

RAFAELA ARTACHO GANT		02/12/2025 13:25:41	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw41j0RGF93K7pxFa1eaqoD28I3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	